

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE COOPERACIÓN	Código: F-SGG-16
		Código TRD:
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión:02
		Página 1 de 14

ESTUDIO DE CONVENIENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN

De conformidad a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto único reglamentario 1082 de 2015

El presente estudio de conveniencia se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados a los principios que rigen las actuaciones administrativas y los mismos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación. Así mismo en los términos del artículo 3, del Estatuto General de Contratación en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, conforme al artículo 2.º de la Ley 1575 de 2012. El artículo 3.º de la misma ley impone a los municipios la obligación de prestar dicho servicio a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

El MUNICIPIO DE VEGACHÍ no cuenta con cuerpo de bomberos oficial y, por tanto, debe garantizar la prestación continua, oportuna y de calidad del servicio mediante contrato con el cuerpo de bomberos voluntarios reconocido en su jurisdicción, con el fin de proteger la vida, la integridad de las personas y los bienes de la comunidad. La no prestación del servicio expondría al Municipio al incumplimiento de un deber legal y a la materialización de riesgos para la población.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE COOPERACIÓN	Código: F-SGG-16
		Código TRD:
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión:02
		Página 2 de 14

Que de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, y el Decreto 3888 de 2009, el objetivo del Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para eventos de afluencia masiva de público es servir como instrumento rector para el diseño y realización de las actividades dirigidas a prevenir, mitigar y dotar al Sistema Nacional para la prevención y atención de Desastres de una herramienta que permita coordinar y planear el control y atención de riesgos y sus instalaciones en esta clase de eventos.

Conforme a lo señalado en la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones, el Municipio debe contar con un cuerpo de bomberos, ya que estos deben integrar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Ahora bien, el artículo 1º de la Ley 1575 de 2012, prevé la responsabilidad compartida de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, sobre la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de incidentes con materiales peligrosos. El tenor literal de la ley indica,

“ARTÍCULO 1º. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.”

El artículo 2º de la Ley 1575 de 2012, clasificó y destinó a los encargados de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, y de incidentes con materiales peligrosos cuando dijo que:

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE COOPERACIÓN	Código: F-SGG-16
		Código TRD:
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión:02
		Página 3 de 14

“ARTÍCULO 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.” - Subrayas propias.

Significa lo anterior, que la Ley 1575 de 2012, le dio el carácter de servicio público esencial a la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, con todos los efectos que ello implica. Así mismo, la norma consagró que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente del servicio a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el Acuerdo Municipal No. 011 de agosto de 2022, por medio del cual se adoptó el estatuto tributario municipal, se actualizó la normativa sustantiva tributaria, el procedimiento y régimen de sanciones tributario para el municipio de Vegachí, departamento de Antioquia, crea la sobretasa bomberil de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, con destino a la actividad bomberil desarrollada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Vegachí.

Por lo anterior, es deber principal del municipio de Vegachí, asegurar que la prestación del servicio público esencial de la actividad bomberil sea eficiente y oportuno a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos para tal fin con los cuerpos de bomberos voluntarios, pues la deficiente prestación de este servicio público puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los habitantes del territorio, así mismo realizar la entrega de los recursos recaudados por la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 011 de agosto de 2022.

En cumplimiento del plan de desarrollo **VEGACHÍ, UNA LABOR QUE NO SE DETIENE 2024-2027**, Línea Estratégica 3: Bienestar Integral para el Buen Vivir en Vegachí; Sector Estratégico 3.45: Gobierno Territorial en Vegachí; Programa Estratégico: Gestión Del Riesgo De Desastres y Emergencias; Meta Producto: 4503013 Servicio de Fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE COOPERACIÓN	Código: F-SGG-16
		Código TRD:
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión:02
		Página 4 de 14

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente contrato interadministrativo es:

APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ - ANTIOQUIA.

2.1. Alcance del Objeto Contractual: Con esta contratación se pretende transferir al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Vegachí, los recursos recaudados en la vigencia 2024 por concepto de sobretasa Bomberil, conforme a los parámetros establecidos en el Acuerdo Municipal No. 011 de agosto de 2022.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F- SERVICIOS	92- SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	10-ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	16- SERVICIOS DE BOMBEROS

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones de Contratista:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
- Colaborar con el municipio de Vegachí, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE COOPERACIÓN	Código: F-SGG-16
		Código TRD:
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión:02
		Página 5 de 14

- e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna, actuará conforme a la ley.
- f. Realizar la inversión de acuerdo con el informe de presupuesto y gastos, discutido y aprobado entre la Administración Municipal y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Vegachí.
- g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, para contratar, ni para desarrollar sus funciones.
- h. Realizar la inversión de acuerdo a los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Vegachí.
- i. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
- j. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- k. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- l. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro - (04) meses más y presentarse al municipio de Vegachí, en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- m. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- n. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
- o. Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE COOPERACIÓN	Código: F-SGG-16
		Código TRD:
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión:02
		Página 6 de 14

- p. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- q. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- r. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- a. Prestar el servicio bomberil en el Municipio de Vegachí.
- b. Destinar los recursos que le trasfiera el Municipio, en capacitación, dotación y en las actividades inherentes al servicio bomberil, en los términos establecidos en la Ley 1575 de 2012 y de acuerdo al informe de presupuesto y gastos, discutido y aprobado entre la Administración Municipal y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Vegachí.
- c. Entregar al Municipio un informe, respecto del avance y ejecución de la inversión de la sobretasa bomberil en el cumplimiento de las actividades, a la Secretaria General y de Gobierno.
- d. Cumplir oportunamente con los aportes, obligaciones laborales y prestacionales del personal que emplee de acuerdo a la normatividad vigente.
- e. No causar daños a personas y bienes de terceros o del del Municipio, respondiendo por los que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, incluso por culpa leve, derivados de su actividad o la de sus colaboradores.
- f. Es responsabilidad del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ**, mantener indemne al Municipio de Vegachí, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que se ocasione por su culpa exclusiva o por incumplimiento del presente contrato.
- g. Poner a disposición toda su infraestructura física y humana para la ejecución del contrato.
- h. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento las instalaciones, elementos, maquinaria y equipos pertenecientes a la Institución para la adecuada prestación del servicio.
- i. Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del municipio de Vegachí, en asuntos bomberiles cuando se requiera.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE COOPERACIÓN	Código: F-SGG-16
		Código TRD:
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión:02
		Página 7 de 14

- j. Prestar el servicio público de prevención y control de incendios, inundaciones, avalanchas y demás calamidades conexas en el municipio de Vegachí.
- k. Contar con los equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio bomberil en el municipio de Vegachí.
- l. Realizar brigadas de prevención de incendios en el sector rural.
- m. Realizar charlas en los colegios públicos y privados del municipio de Vegachí, en desarrollo de la actividad bomberil para prevenir y contrarrestar emergencias.
- n. Mantener en operación el programa de Bomberitos, coordinando las actividades lúdicas y de formación, conforme a los lineamientos destinados para tal fin.
- o. Las demás obligaciones consagradas en la Ley 1575 de 2012, así como en las disposiciones que la complementen, adicionen o modifiquen.

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ

El Municipio se obliga a:

- a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
- c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
- e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
- f. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- i. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
- j. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE COOPERACIÓN	Código: F-SGG-16
		Código TRD:
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión:02
		Página 8 de 14

- k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- l. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- m. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.
- n. Liquidar el contrato.
- o. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

5. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a través de la **SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS Y SANAMIENTO BASICO**, que deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, además estará facultado para actuar conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ES DE NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML (\$95.000.000)

Aporte del Municipio (presente contrato — CDP N.º 00306)	\$95.000.000
--	--------------

Como referente histórico, el contrato de la vigencia anterior ascendió a \$80.000.000. El aporte del Municipio mediante el presente contrato (\$95.000.000) que el valor pactado es razonable y no excede el costo real del servicio; la diferencia es asumida por el Cuerpo de Bomberos con sus demás fuentes de ingreso.

Fuente de financiación: recursos de la **sobretasa bomberil** (art. 37 Ley 1575 de 2012) y del SGP — Propósito General (Libre Inversión), según CDP N.º **00306 del 28 de abril de 2026**, rubro **2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales**.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE COOPERACIÓN	Código: F-SGG-16
		Código TRD:
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión:02
		Página 9 de 14

7. SOPORTE JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría General y de Gobierno, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA** corresponde al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** a través de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales y de apoyo a la gestión de la entidad, entre ellos los relacionados con las actividades de gestión del riesgo, los cuales son en principio responsabilidad del ente territorial.

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE COOPERACIÓN	Código: F-SGG-16
		Código TRD:
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión:02
		Página 10 de 14

Ahora, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 011 de agosto de 2022, los recursos provenientes de la sobretasa bomberil solo pueden ser transferidos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"*. Decreto 1082 de 2015, la contratación directa no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **SEIS (06) MESES**, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; sin que supere el 31 de diciembre de 2025. La vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro - (04) meses más.

9. FORMA DE PAGO

El Municipio de Vegachí, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas de avance, por cada periodo de ejecución mensual. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad, si el contratista acredita haber ejecutado tales obligaciones.

Lo anterior, previa presentación y aprobación del informe de inversión de recursos de pago anterior, mediante actas parciales cada una, a través de cuenta de cobro presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE COOPERACIÓN	Código: F-SGG-16
		Código TRD:
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión:02
		Página 11 de 14

por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción, respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsible serán responsabilidad del **CONTRATISTA**:

- a. Variación de precios.
- b. Insuficiente suministro de insumos.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE COOPERACIÓN	Código: F-SGG-16
		Código TRD:
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión:02
		Página 12 de 14

- c. Calidad de los servicios.
- d. Falta de idoneidad del personal empleado.
- e. Equipos utilizados.
- f. Manejo socio-ambiental de los trabajos.
- g. Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos.
- h. Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo.
- i. Incumplimiento de obligaciones laborales.
- j. Financieros.
- k. Hurto y vandalismo.
- l. Condiciones climáticas adversas.
- m. Accidentes de trabajo.
- n. Daños a bienes ajenos y a terceros.

Los siguientes serán responsabilidad de la **ENTIDAD CONTRATANTE**:

- a. Variación en las cantidades de los ítems.
- b. Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.
- c. Cambios normativos o de legislación tributaria.
- d. Falta de coordinación interinstitucional.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Se identifican los siguientes riesgos previsibles, su asignación y tratamiento:

N.º	Descripción del riesgo	Probab.	Impacto	Asignado a	Tratamiento / mitigación
1	Interrupción o discontinuidad en la prestación del servicio.	Media	Alto	Contratista	Plan de contingencia; disponibilidad permanente de personal y equipos.
2	Insuficiencia de recursos de la sobretasa bomberil para la vigencia.	Baja	Alto	Municipio	Programación presupuestal y seguimiento al recaudo.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE COOPERACIÓN	Código: F-SGG-16
		Código TRD:
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión:02
		Página 13 de 14

N.º	Descripción del riesgo	Probab.	Impacto	Asignado a	Tratamiento / mitigación
3	Incumplimiento en el pago de seguridad social y parafiscales del personal.	Baja	Medio	Contratista	Verificación del supervisor como requisito de cada pago.
4	Accidentes o daños a terceros durante la atención de emergencias.	Media	Alto	Contratista	Pólizas de RC extracontractual y protocolos de seguridad.
5	Variación de precios de insumos, dotación y equipos.	Baja	Medio	Compartido	Revisión periódica y ajuste según disponibilidad presupuestal.

11. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales, por tratarse de una contratación directa que no admite ofrecimiento de proponentes en condiciones de competencia.

12. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La contratación es conveniente y oportuna por cuanto permite al Municipio cumplir el deber legal de garantizar el servicio público esencial de bomberos, asegurar la protección de la vida y los bienes de la comunidad, y dar continuidad a la prestación del servicio a cargo del único cuerpo de bomberos voluntarios habilitado en la jurisdicción.

11. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ Secretaría General y de Gobierno	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE COOPERACIÓN	Código: F-SGG-16
		Código TRD:
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión:02
		Página 14 de 14

Para constancia, se suscriben los presentes estudios previos en Vegachí, Antioquia, a los seis días del mes de julio del 2026



MARIBEL DÍAZ ISAZA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y SANEAMIENTO BASICO

	Funcionario- Cargo	Firma	Fecha
Elaboró:	Maribel Díaz Isaza- Secretaria de Obras Publicas y Saneamiento Basico		06/07/ 2026
Revisó:	Henry David Diaz- Abogado		06/07 2026
Aprobó:	Maribel Díaz Isaza- Secretaria de Obras Publicas y Saneamiento Basico		06/07 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			